

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
COOPRUDEA**

ACUERDO No.006 DE 2018

**Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Cultura,
Recreación y Deporte**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia "COOPRUDEA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es deber del Consejo de Administración, como lo dispone la Ley y el Estatuto, adoptar las normas y reglamentar los fondos para garantizar el adecuado funcionamiento de la Cooperativa y el logro del acuerdo cooperativo.
2. Para Cooprudea la recreación, la cultura y el deporte coadyuvan al bienestar social, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la generación de programas, espacios de convivencia, encuentros de sano esparcimiento, cooperación y experiencias significativas para fortalecer los lazos solidarios que generen tejido social entre sus asociados.

ACUERDA:

**CAPITULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 1. DEFINICION. Es un fondo pasivo social de carácter agotable que se apropia de los excedentes del ejercicio, destinado a atender los eventos de cultura, recreación y deporte. Este fondo se basa en los principios y valores cooperativos, para ofrecer programas de bienestar y gestión social a los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Promover el bienestar social y la integración entre los asociados y sus grupos familiares, basado en la recreación, el deporte y la cultura, mediante programas y eventos que fortalezcan la cultura solidaria.



CAPITULO II RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

ARTICULO 3. RECURSOS: Para cumplir con los objetivos, y acorde con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, el Comité de Cultura, Recreación y Deporte contará con los siguientes recursos:

- Los recursos que apruebe la Asamblea General de Delegados.
- Recursos que el Comité obtenga a través de actividades propias para el incremento del fondo.
- Las partidas especiales aprobadas por el Consejo de Administración, cuando éste lo considere necesario.

ARTICULO 4. COMITÉ DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Es un organismo de carácter asesor, nombrado por el Consejo de Administración, responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender programas de bienestar social a sus asociados y sus grupos familiares y además asesorar al Consejo de Administración en materia de políticas recreativas, deportivas y culturales. No tiene atribuciones que impliquen poder decisorio sobre asuntos administrativos o financieros, salvo los casos expresamente definidos por el Consejo de Administración. La ejecución de los recursos la aplicará de acuerdo con los proyectos autónomamente construidos y presentados al Consejo de Administración para su aprobación.

ARTICULO 5. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Estará conformado máximo por cinco (5) asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto vigente, y son elegidos para períodos de tres (3) años. En su primera reunión el Comité nombrará un coordinador y un secretario.

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto
2. No haber sido sancionado por el Consejo de Administración, Asamblea General y/o el organismo encargado del control y la vigilancia, durante el último año.
3. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla durante los tres (3) meses siguientes a su nombramiento.
4. Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para su correcto desempeño.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ

- Promover y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos para los asociados y sus familias.
- Elegir al coordinador y al secretario del Comité
- Elaborar y ejecutar anualmente el plan de trabajo acorde con los recursos asignados y reglamentos del fondo.
- Recibir y responder las solicitudes presentadas por los asociados a propósito de su objeto.
- Coordinar con los Comités de Educación y Solidaridad, la realización de actividades y proyectos para el bienestar e integración de los asociados y sus grupos familiares, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.
- Presentar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia informes semestrales de gestión que incluyan: medición de impacto de las actividades realizadas, población beneficiada, costo/beneficio de la actividad o programa, indicadores de gestión social y costos desagregados por actividad.
- Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria sobre actividades, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Cultura, Recreación y Deporte.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto y el Reglamento.

Parágrafo 1. Funciones del coordinador:

- Convocar, agendar y presidir las reuniones
- Firmar, conjuntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.

Parágrafo 2. Funciones del secretario:

- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- Firmar, conjuntamente con el coordinador, los informes las actas y las comunicaciones
- Velar por correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos

ARTÍCULO 8. REUNIONES: Se reunirá ordinariamente una vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el secretario. El Comité cuando lo considere conveniente, podrá celebrar reuniones no presenciales, con la utilización de herramientas tecnológicas.

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas y sin justificación, conllevará a la pérdida de calidad de integrante del Comité. Como justificación se aceptan: calamidad, enfermedad o fuerza mayor.

ARTICULO 9. QUÓRUM: Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos tres (3) de los miembros del Comité. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

ARTICULO 10. REMOCIÓN: Los miembros del Comité de Cultura, Recreación y Deporte podrán ser removidos en los siguientes casos:

- Por ausencia injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias a las que fuere citado.
- Por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Por incurrir en actos de omisión y extralimitación de funciones.
- Por divulgar asuntos reservados de la Cooperativa.
- Por incumplimiento de las tareas expresamente asignadas.
- Por pérdida de alguna de las condiciones de su calidad de asociado.

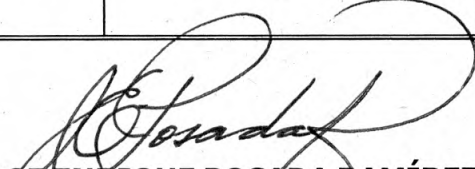
CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11. VIGENCIA: El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado el 09 de mayo de 2018, según consta en el Acta No.880 del Consejo de Administración.

CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción
01	09 de mayo de 2018	Creación del reglamento del Comité de Cultura, Recreación y Deporte. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 880 del 09 de mayo de 2018.


JORGE ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
 Presidente
 Consejo de Administración


CARLOS ABERTO MEJÍA GIRALDO
 Secretario
 Consejo de Administración